

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 29 de agosto de 1948 de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos .....	6.10	6.25	7.65	7.85
Libras .....	44.00	45.00	66.00	67.65
Dólares .....	10.95	11.22	16.40	16.81
Liras .....	3.12	3.18	—	—
Francos suizos .....	253.00	259.35	379.50	389.00
Belensmará .....	—	—	—	—
Francos belgas .....	20.00	25.80	37.50	38.45
Florines .....	41.60	42.90	61.70	63.25
Escudos .....	43.50	44.60	65.25	66.90
Pesos moneda legal .....	2.60	2.85	—	4.00
Turismo .....	—	—	3.90	—
Coronas suecas .....	3.04	3.11	4.58	4.67
Coronas noruegas .....	—	—	—	—
Coronas danesas .....	2.295	2.35	—	—
Pesos chilenos .....	25.46	26.10	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1948

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Espanoles fallecidos en el extranjero Consulado General de España en Bahía Blanca

El señor Consul general de España en Bahía Blanca participa a este Ministerio el fallecimiento del español Gerardo Guareste, natural de Bilbao, de sesenta y cuatro años, hijo de Pejegrin y Josefa, soltero, tapicero, ocurrido el día 15 de mayo de 1948.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Canal de Isabel II

#### Concurso para el suministro de cemento con destino a la construcción de la presa de Ríosequillo, en el río Lozoya.

Esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 26 de julio de 1948, en uso de la autorización concedida por Orden ministerial de 16 de agosto de 1948, saca a concurso público el suministro de cemento «Portland» necesario para las obras de la presa de Ríosequillo, situada a unos setenta y cinco kilómetros de Madrid, en término municipal de Buitrago de Lozoya.

El suministro se efectuará por el sistema de administración y destajos sucesivos de quinientas mil pesetas, con arreglo al Decreto de 16 de febrero de 1932, Orden ministerial de 27 de febrero del mismo año, Decreto de 23 de noviembre de 1945 y con los mismos pliegos de condiciones del proyecto de embalse de Ríosequillo, aprobado por Orden ministerial de 2 de octubre de 1943.

El concurso comprende la adquisición en fábrica transporte por ferrocarril y carretera, incluyendo carga, descarga, trasbordos, almacenaje intermedio en Madrid, Aranda o Puentes Viejas, bien en almacenes del Canal o del adjudicatario si los del Canal no estuvieran disponibles por cualquier causa pesada, descarga y anillado en almacén a pie de obra, así como la devolución de envases vacíos y la pérdida y deterioro de sacos en transportes y anillado. El precio base del suministro en estas condiciones es el de quinientas ochenta y dos (592) pesetas por tonelada neta, o sea deducido el peso del envase pesado en báscula del Canal en Ríosequillo.

El primer destajo comprenderá el suministro de 850 toneladas, que podrá ser prorrogado sucesivamente de 850 en 850 toneladas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 4 de junio de 1940.

El Canal se hará cargo en sus almacenes de Ríosequillo, tanto del cemento que recibe como del correspondiente saquerío que esté en condiciones aceptables. Si este último no pudiera ser devuelto al destajista dentro del plazo oficial, el Canal pagará al mismo el importe de los sacos retenidos, al precio que cargue la fábrica por saco devuelto, mediante el correspondiente abono en la cuenta de suministro y de cuyo abono se irá descargando si ello fuera posible.

El Canal de acuerdo con el destajista, llevará cuenta del saquerío, liquidándose ésta al final del suministro, sobre la base de un promedio de tres sacos o envases inutilizados o perdidos por tonelada suministrada. El exceso o defecto sobre este promedio quedará a cargo del destajista. La recepción de sacos se verificará en Ríosequillo y, por tanto, el Canal no entablará discusión sobre el estado de conservación de los sacos más que en el acto de su entrega.

El suministro se hará con cargo al cunco que la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento asigne al Canal de Isabel II como suministro de absoluta necesidad nacional.

La Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento designará los cupos y fábricas de procedencia del cemento, desde las cuales, el que resulte adjudicatario, deberá hacer el transporte hasta pie de obra, no pudiendo formular reclamación alguna por alterarse la cuantía de los cupos asignados o por cambiarse las fábricas de procedencia, aunque las fábricas designadas no pertenezcan a la región Centro.

El Canal, mensualmente, abonará al destajista el suministro de las toneladas que se hayan recibido durante el mes en el almacén, a pie de obra, al precio que haya ofrecido el que resulte adjudicatario y por el peso neto de cemento que aiese la báscula montada próxima al almacén de la obra.

Si por necesidades de las obras hubiese que recibir provisionalmente partidas de cemento descargadas en Madrid, Aranda o Puentes Viejas, se haría el abono por los precios aplicables de la descomposición aceptada al destajista en su proposición.

En el caso de que alguna de las partidas del cemento suministrado no cumpla las condiciones vigentes para la recepción de aglomerantes hidráulicos para las obras de carácter oficial aprobadas por Real Orden de 25 de febrero de 1930 y Ordenes de 10 de noviembre de 1930 y 24 de julio de 1943, se suspenderá el abono del importe de tales partidas, las cuales deberán ser retiradas del almacén del Canal a costa del destajista, si, en definitiva, resultasen inaceptables.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de cinco mil pesetas.

Las proposiciones, que versarán sobre el precio unitario de la tonelada neta, pesada y anillada en almacén a pie de obra, se admitirán en la Secretaría del Canal de Isabel II, sita en las oficinas del mismo calle de García Morato 127, Madrid, todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta el en que se cumplan quince días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El concurso de destajos se verificará en las citadas oficinas del Canal de Isabel II, dos días hábiles, después de terminado el plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas.

Este concurso de destajos queda sujeto a lo dispuesto en el pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### A V I S O

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre .....	65.00
Semestre .....	130.00
Año .....	260.00
Número corriente..	1.00
» atrasado...	2.00
» con suplemento o anexo..	4.00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

del embalse de Ríosequillo, reglamentaciones vigentes sobre destajos y Orden ministerial de 29 de marzo de 1940, sobre preparación, vigilancia y dirección de las obras y Decreto de 21 de noviembre de 1947.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo de quince días en la Secretaría de la Dirección Técnica del mencionado Canal y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son las siguientes:

#### Modelo de proposición

Don..... vecino de..... provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro de 850 toneladas de cemento Portland, por el sistema de destajos, prorrogables, si así conviniera a ambas partes, con destino a las obras de la presa de Ríosequillo del Canal de Isabel II, se comprometo en su nombre o en representación de quien sea a tomar a su cargo el suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos, con cemento procedente de las fábricas que designe la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, y por la cantidad que corresponde al cunco mensual que esta entidad asigne al Canal de Isabel II para las obras citadas por el precio de..... pesetas la tonelada neta, pesada y anillada en almacén de obra.

(Se consignarán los precios con pesetas y céntimos escritos en letra, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se consignen claramente dichos precios, por lo que se comprometo el proponente al suministro y transporte del cemento, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso.**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, o en la del Canal de Isabel II, la cantidad que se expresa en el anuncio, como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública o en Obligaciones del Canal de Isabel II, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En estos últimos casos se depositará una cantidad no inferior al diez por ciento, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Si concurre alguna Sociedad deberá acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración con las firmas legitimadas, que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando a éste por el mismo cargo, mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de la legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio accidentales del trabajo y contribución a de utilidades.

El importe de los anuncios así como los gastos de derechos reales y demás inhábiles a los contratos de destino, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 24 de agosto de 1948.—El Delegado B. Granda.

1.487—O.

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA****CONCURSO DE PERSONAL**

Se anuncia para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Director de la Granja Agrícola, con el haber anual de 28.000 pesetas; tres de Peritos Agrícolas, con haber de 15.000 pesetas; una de Veterinario, con el de 14.000 pesetas, y una de Capataz Mayor, con el de 12.000 pesetas.

Las instancias y documentos se presentarán dentro del mes, contado desde el día siguiente al en que se publique este anuncio.

El concurso se resolverá por la Comisión Gestora, a propuesta del Tribunal, y las bases figuran publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 99 del 18 de los corrientes.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de agosto de 1948.—El Presidente, Matias Vega.

1.481—P.

**A Y U N T A M I E N T O S****BARCELONA****ANUNCIOS**

Se anuncia al público la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Rosellon, entre las de Viladomat y Urgel, bajo el tipo de ciento setenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesetas cinco céntimos (174.528,58), con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día que se cumpla el vigésimo hábil, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para su celebración se observarán las siguientes reglas:

1.ª Las proposiciones, extendidas en papel sellado de 4,50 pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., número ....., piso ....., bien enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir en las obras de pavimentación de la calle de Rosellon, entre las de Viladomat y Urgel, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a dichos documentos, por la cantidad de ..... pesetas. (En letra y cifra).

Ademas, se comprometo a abonar a los operarios empleados en la obra los siguientes jornales:

2.ª Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o personas que legalmente les representen, por medio de poderes declarados bastante por uno de los componentes de la Junta de Jefes Letrados del Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Negociado de Obras Públicas, durante el plazo que media desde el día en que se publique este anuncio hasta el anterior al de la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren festivos.

3.ª A toda proposición deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos la fianza provisional por importe de 3.490,57 pesetas. El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva en la cuantía que correspondía, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, siendo admisible para constituir la Cédulas del Banco de Crédito Local.

4.ª Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y del receptor y en el anverso escribirá el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Rosellon, entre las de Viladomat y Urgel».

5.ª El que resulte adjudicatario deberá comenzar las obras dentro de los quince días, a contar de la fecha de formalización del contrato, y dejarlas terminadas en el plazo de seis meses de su comienzo, y formular con los obreros el contrato prevenido en la legislación vigente, verificándose los pagos en la forma prevista en el artículo 163 del pliego de condiciones.

Barcelona, 20 de agosto de 1948.—El Alcalde (ilegible).

1.480—O.

En virtud de lo acordado por la excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 27 de abril último, ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 18 de junio del corriente año y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de Julio de 1924 así como los requisitos prevenidos en la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento, sin que se haya producido recla-

mación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de sesenta y cuatro grupos de nichos y tres grupos de tumbas menores, formando un conjunto de 5.467 nichos y cincuenta y seis tumbas y ademas las obras de urbanización, emplazadas en la ampliación del Departamento 5.º del Cementerio de Las Cortes, bajo el tipo de cuatro millones ciento sesenta y nueve mil doscientas veintiuna pesetas con treinta y cinco céntimos (pesetas 4.169.221,35).

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 48 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en el Negociado de Cementerios, de la Sección de Gobernación de la Secretaría Municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá de empezar las obras que son objeto de esta contrata, dentro de los ocho días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de doce meses, a partir del día que las empiece, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del indicado pliego de condiciones.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el inmediato siguiente, si resultara festivo, a las doce horas de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada, se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán extendidos en papel sellado, del timbre del Estado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte haberse cumplido con tal requisito, lo que lleva consigo el que, una vez entregada la proposición, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

Asimismo serán desechadas aquellas proposiciones formuladas por empresas, compañías o sociedades, a las que no se acompañe la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley número 744, de fecha 6 de marzo de 1929, serán desechadas también las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se ofrezcan por jornales y horas extraordinarias de trabajo sean inferiores a los tipos que se fijan en el proyecto y a los que a la sazón rijan legalmente.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los señores Letrados que componen la Junta de Jefes de este Excmo. Ayuntamiento.

3.ª El plazo de presentación de los pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en el Negociado anteriormente citado, de las diez a las doce horas de la mañana de los días hábiles de oficina.

4.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido, para poder tomar parte en la subasta. El indicado depósito debe constituirse con la cantidad de ochenta y tres mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos (pesetas 83.384,42), en la

Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940 aplicable a las obras provinciales y municipales, según Decreto del Ministerio de la Gobernación de 2 de noviembre de 1940, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del aludido Reglamento.

La constitución de dichos depósitos deberá tenerse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento y Real Decreto de 22 de julio de 1925, aceptándose también para constituir la fianza provisional y definitiva las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

5.ª Los licitadores deberán satisfacer, antes de la admisión por la Mesa del pliego de proposición correspondiente, en hoja aparte y en sellos municipales, los que correspondan de conformidad a la Ordenanza Fiscal, respecto de aquellos depósitos provisionales que se constituyan fuera de la Caja Municipal.

Los mencionados pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta relativa a las obras de construcción de sesenta y cuatro grupos de nichos y tres grupos de tumbas menores y las obras de urbanización emplazadas en la ampliación del departamento quinto del Cementerio de Las Jorcas».

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente

consignar, extendiéndose el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento.

6.ª Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

7.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio, como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del referido Reglamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

8.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación vigente en la materia.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., habitante de la calle de....., número....., piso....., bien enterado de las condiciones especiales, facultativas y económicas que deberán regir en la construcción de sesenta y cuatro grupos de nichos y tres grupos de tumbas menores y obras de urbanización, emplazados en la ampliación del departamento quinto del Cementerio de Las Jorcas, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letras y cifras).

Además, a tenor de lo dispuesto en el apartado A del artículo primero del De-

creto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929, se consigna a continuación la remuneración mínima que cobrarán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría, que están ocupados en las obras en la forma siguiente: (Formúlese el correspondiente detalle).

(Fecha y firma del proponente).  
Barcelona, 17 de agosto de 1948.—El Alcalde, José María de Albert.  
5.155-O.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**AZUCARERA DE LA BANEZA, S. A.**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 del próximo mes de septiembre, a las doce de la mañana, en avenida de José Antonio, número 22, principal, Madrid, debiendo tener en cuenta los señores accionistas lo que preceptúa el artículo 21 de los Estatutos para ejercer el derecho de asistencia a la Junta.

Madrid, 23 de agosto de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Soler Damián. 5.138—P.

**A. L. O. S. A. YUTERA DEL EBRO, SOCIEDAD ANONIMA**

De conformidad con los artículos 5.º y 6.º de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas el día 3 de septiembre de 1948, a las siete de la tarde, en el domicilio social.

Barcelona, agosto de 1948.—El Consejo de Administración. 732—P.

**«COMPAGNIE L'AIGLE», SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS.**  
Delegación General en Madrid: Avenida de José Antonio, núm. 30

**OPERACIONES EN ESPAÑA**  
Balance en 31 de diciembre de 1947

CONCEPTOS	ACTIVO — Pesetas	CONCEPTOS	PASIVO — Pesetas
Efectivo en caja y cuentas corrientes.....	21.220,33	Fondo legal para fluctuación de valores .....	39.500,—
Fondos públicos del Estado español .....	851.151,25	Reserva de riesgos sobre primas en curso (deducida porción reasegurada) .....	226.663,85
Valores industriales o comerciales de empresas españolas .....	25.000,—	Idem pendientes de liquidación o pago (id. id.) .....	3.576,60
Saldo efectivo de la cuenta de las Compañías reaseguradoras .....	456.227,75	Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras .....	47.776,55
Cuenta de reservas de riesgos en curso a su cargo .....	107.882,26	Depósitos de garantía .....	174.076,78
Saldo activo de la cuenta de Agencias .....	75.439,29	Saldo de la cuenta con el Consorcio de Riesgos Catastróficos .....	24.530,77
Primas vencidas pendientes de cobro .....	199.692,71	Impuestos debidos al Tesoro .....	71.400,23
Otros deudores .....	2.543,92	Primas en suspenso .....	199.692,71
		Fondo de previsión en favor del personal .....	63.221,66
		Otros acreedores .....	29.934,43
		Dirección General .....	838.582,05
		Excedente .....	90.221,88
<i>Suma</i> .....	1.739.157,51	<i>Suma</i> .....	1.739.157,51

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio de 1947**

CONCEPTOS	DEBE — Pesetas	CONCEPTOS	HABER — Pesetas
Siniestros pagados (deducida la porción reasegurada)...	325.570,35	Reservas para riesgos en curso del año anterior.....	271.346,79
Gastos generales .....	456.220,55	Reservas para siniestros pendientes del año anterior...	33.379,03
Comisiones de cobro .....	580.204,24	Primas del ejercicio netas de anulaciones y extornos...	1.353.879,82
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	637.119,96	Idem de reaseguros aceptados .....	354.059,77
Reservas de riesgos en curso (deducida la porción reasegurada) .....	226.663,85	Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	31.731,55
Idem para siniestros pendientes (deducida la porción reasegurada) .....	3.576,60	Derechos de pólizas y adiciones.....	2.648,10
Para cobertura del fondo legal para fluctuación de valores .....	8.708,75	Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	22.872,17
Intereses pagados por depósitos de garantía.....	1.431,05		
Saldo acreedor .....	30.221,88		
<i>Suma</i> .....	2.269.717,23	<i>Suma</i> .....	2.269.717,23

«COMPAGNIE LE SOLEIL». SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS

Delegación General en Madrid: Avenida de José Antonio núm 30

OPERACIONES EN ESPAÑA

Balance an 31 de diciembre de 1947

CONCEPTOS	ACTIVO — Pesetas	CONCEPTOS	PASIVO — Pesetas
Efectivo en caja y cuentas corrientes .....	39 071.48	Fondo legal para fluctuación de valores.....	27.856.25
Fondos públicos del Estado Español.....	644.930.00	Reserva de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada) .....	136.959.25
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas .....	25 000.00	Idem para siniestros pendientes (deducida la porción reasegurada) .....	17.746.90
Saldo efectivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras .....	70 476.79	Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras .....	440 501.45
Cuenta de reservas de riesgos en curso a su cargo.....	127 555.36	Depósitos de garantía .....	98.985.18
Saldo activo de la cuenta con las Agencias.....	113.087.53	Saldo de la cuenta con el Consorcio de Riesgos Catastróficos .....	13 437.58
Primas vencidas pendientes de cobro.....	105 358.96	Impuestos debidos al Tesoro .....	48 453.27
Otros deudores .....	13 791.80	Primas en suspenso.....	105 358.96
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.....	19.644.52	Fondo de previsión en favor del personal.....	18 524.23
		Otros acreedores .....	17 447.35
		Dirección general .....	233 646.00
<b>Suma .....</b>	<b>1.158.916.44</b>	<b>Suma .....</b>	<b>1.158.916.44</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio de 1947

CONCEPTOS	DEBE — Pesetas	CONCEPTOS	HABER — Pesetas
Siniestros pagados (deducida la porción reasegurada)...	377 049.41	Reservas para riesgos en curso del año anterior.....	171 078.37
Gastos generales .....	324 444.32	Idem para siniestros pendientes del año anterior.....	9 051.64
Comisiones de cobro .....	382 215.36	Primas de ejercicio netas de anulaciones y extornos.....	775 407.65
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	342 010.64	Primas de reaseguros aceptados.....	451 761.19
Reservas de riesgos en curso (deducida la porción reasegurada) .....	136.959.25	Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	23 623.31
Idem para siniestros pendientes (deducida la porción reasegurada) .....	17.746.90	Derechos de pólizas y adiciones.....	2 456.14
Intereses pagados por depósitos de garantía.....	550.99	Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	127 954.01
		Saldo deudor .....	19.644.52
<b>Suma .....</b>	<b>1.580.976.87</b>	<b>Suma .....</b>	<b>1.580.976.87</b>

Madrid, 31 de diciembre de 1947.—El Delegado general, Jaime Nadal. 4.177-P.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración, a partir del día primero de septiembre se satisfará un dividendo a cuenta del 3 por 100 a cada una de las 34.982 acciones que se hallan en circulación, previa entrega del cupón número 51.

El importe del mismo puede hacerse efectivo en los Bancos, Español de Crédito, Herrero y Asturiano de Industria y Comercio, de esta plaza; Banco Mercantil, de Santander, y Banco de Vizcaya, de Bilbao.

Oviedo, 20 de agosto de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo G. del Valle. 733-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco, con jurisdicción prorrogada en el del trece de los de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra don Miguel Felipe Rodríguez, hoy sus herederos, doña Angela Tur Piera y doña Josefa, doña Angela y doña Casilda Felipe Tur, en reclamación de diez mil pesetas, ha

acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta y por el tipo de veinte mil pesetas fijado en la escritura origen de dichos autos, una casa-hotel llamada «Villa Angela», situada en el pueblo de Las Rozas, de esta provincia, al sitio denominado el Cerro de la Paloma, con una superficie de once mil quinientos noventa pies cuarenta y ocho décimos cuadrados, el terreno dentro del cual está construida dicha casa-hotel, compuesta de planta baja y principal, hallándose construido un pozo con su molino para sacar agua.

Cuya subasta deberá tener lugar, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Primera Instancia de San Lorenzo del Escorial el día 28 de septiembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo. Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes. Que la consignación se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. Que los títulos de propiedad sualidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate Y que la finca está destruida por la guerra.

Al propio tiempo y en atención a desconocerse el actual domicilio de las deudoras, doña Angela Tur Piera y doña Josefa, doña Angela y doña Casilda Felipe Tur, se cita a estas señoras por medio del presente edicto para la subasta no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, con el visto bueno del señor Juez en Madrid a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Eduardo García Galán.

5.156—A. J.

POZOBLANCO

Don Pedro Yun Diaz Juez de Primera Instancia accidental de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Maria Cañizares Molina se tramita expediente sobre declaración del fallecimiento de su hijo Francisco Calero Cañizares hijo de Juan Antonio y de la solicitante natural y vecino que fué de Pozoblanco, sultero Capitán de Infantería desanarado a mediados de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno en el frente en que actuaba la División Española de Voluntarios.

Lo que se hace público a los efectos de la Ley de 8 de septiembre de 1939

Dado en Pozoblanco a 15 de julio de 1948.—El Juez Pedro Yun El Secretario, Luis Echeverría y Barril.

4.662—A. J.

y 2.º 29-8-948